

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ -
CESAR, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ MOJICA por intermedio de la DRA. DANUBIS SARIBET VÉLEZ contra JHAN CARLOS MUÑOZ RÍOS informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago de la presente demanda.

Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**

AUTO No.454.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ MOJICA.

APDO: DRA. DANUBIS SARIBET VÉLEZ

DDO: JHAN CARLOS MUÑOZ RÍOS.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00109-00.

Siendo el momento oportuno se procede a estudiar sobre la viabilidad de dar por terminado este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con base en el memorial presentado por la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Analizada dicha petición y que la misma es viable en virtud del pago total de la obligación realizada por la parte demandada, este despacho se ceñirá a lo preceptuado por artículo 461 del Código General del Proceso, cuando enseña:

“(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará

terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.

Nuestro Código Civil en su artículo 132, establece las formas de extinguir una obligación:

Artículo 1625. Modos de extinción.

Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

*1o.) Por la solución o pago efectivo
(...)*

En el presente asunto se constata que los requisitos exigidos por la norma en cita se cumplen en su integridad en la petición elevada por el extremo ejecutante dentro del radicado en mención; aunado a esto, corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 597 del Código General del Proceso.

De igual forma la parte demandante puso de presente que los títulos de depósito judicial que se pongan a disposición de este juzgado sean devueltos al demandado toda vez que se encuentra a paz y salvo con la obligación.

Referente a las condenas en costas el este Despacho se abstendrá de decretarlas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ MOJICA por intermedio de la DRA. DANUBIS SARIBET VÉLEZ contra JHAN CARLOS MUÑOZ RÍOS, así como lo prevé el artículo 461 del C.G.P., tal como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente demanda. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

CUARTO: Devolver los títulos judiciales a la parte demandada en caso de existir toda vez que se encuentra a paz y salvo con la obligación.

QUINTO: Por Secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

*Chiriguaná, el 28 de Septiembre de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 141.***

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR